

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ESCRITURA NUMERO : 268/87

CONSTITUCION DE LA COMPANIA DENOMINADA PEREZ  
YES BANCHERO CIA. LTDA.

CUANTIA : \$/ 700.000,00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia  
del Guayas , República del Ecuador , hoy día  
viernes veintisiete de marzo de mil novecientos  
ochenta y siete, ante mi, abogado GERMAN CASTILLO

SUAREZ , Notario de este Cantón , comparecen :

el señor Ingeniero Civil Gustavo Pérez Reyes  
Banchero , quien declara ser peruano , casado y

domiciliado en esta ciudad , por sus propios  
derechos ; el señor Alberto Panchana Tearez ,

quien declara ser ecuatoriano , contador , sol-  
tero y domiciliado en esta ciudad , por sus

propios derechos ; y , la señorita Liliam Ma-  
rina Castro Calderón , quien declara ser ecuato-

riana , secretaria , soltera y domiciliada en  
esta ciudad , por sus propios derechos ; los

comparecientes son mayores de edad , capaces pa-  
ra obligarse y contratar , a quienes de cono-

cerlos doy fe .- Bien instruidos en el obje-  
to y resultados de esta escritura pública de

Constitución de Compañía , a cuyo otorgamiento  
concurren con amplia y entera libertad , para

que la autorice me presentan la minuta que di-  
ce así : " SEÑOR NOTARIO : Sírvase extender y

autorizar en el Registro de Escrituras Públicas

1 a su cargo , una en la que conste el.

2 contrato constitutivo de la Compañía de res-

3 ponsabilidad limitada , que se otorga de

4 conformidad con las cláusulas siguientes :

5 **CLAUSULA PRIMERA** .- Celebran el contrato

6 constitutivo de Compañía de Responsabilidad

7 limitada y suscriben esta Escritura Pública

8 en su calidad de socios fundadores , los

9 comparecientes : a ) . El señor Gustavo Pé-

10 rez Reyes Banchemo , por sus propios dere-

11 chos , de estado civil casado , de nacio-

12 nalidad peruana , de profesión Ingeniero Ci-

13 vil y con domicilio en esta ciudad de Gua-

14 yaquil ; b ) . Señor Alberto Panchana Toarez,

15 por sus propios derechos , de estado civil

16 soltero , de nacionalidad ecuatoriana , de

17 profesión contador y con domicilio en esta

18 ciudad de Guayaquil ; y , c) . Señorita Lilliam

19 Marina Castro Calderón , por sus propios de-

20 rechos , de estado civil soltera , de nacio-

21 nalidad ecuatoriana , de profesión secretaria

22 y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil.

23 **CLAUSULA SEGUNDA** .- Los comparecientes decla-

24 ramos libre y espontáneamente , que es nues-

25 tra voluntad , constituir , como en efecto cons-

26 tituímos una Compañía de Responsabilidad Limita-

27 da , uniendo nuestros capitales para participar

28 de los beneficios que reporte la actividad de

1 la Compañía , la misma que funcionará bajo la  
2 denominación de PEREZ REYES BANCHERO CIA. LTDA.  
3 CLAUSULA TERCERA .- La Compañía de Responsabi-  
4 lidad Limitada que mediante la presente Escri-  
5 tura Pública se constituye , estará regida por  
6 los presentes Estatutos , la ley. de Compañías,  
7 el Código de Comercio y demás leyes aplica-  
8 bles para esta especie de Compañía . ESTATUTOS  
9 DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PE  
10 REZ REYES BANCHERO CIA. LTDA. - CAPITULO PRI  
11 MERO .- DENOMINACION , NACIONALIDAD , DOMICI  
12 LIO , OBJETO Y PLAZO .- ARTICULO PRIMERO : DEL  
13 NOMBRE .- Con la denominación social de PEREZ  
14 REYES BANCHERO CIA. LTDA. se constituye una  
15 Compañía de Responsabilidad Limitada . ARTICULO  
16 SEGUNDO .- NACIONALIDAD Y DOMICILIO .- La com-  
17 pañia es de nacionalidad ecuatoriana y su do-  
18 micilio principal es la ciudad de Guayaquil ,  
19 de la República del Ecuador , pudiendo abrir  
20 Sucursales y agencias en uno o más lugares  
21 del territorio nacional o extranjero , con su-  
22 jeción a las leyes vigentes o que en el fu-  
23 turo se expidieren .- ARTICULO TERCERO .- OBJE  
24 TO SOCIAL .- La Compañía se dedicará a la  
25 comercialización , mediante la compra-venta ,  
26 importación , exportación de toda clase de ma-  
27 quinarias para uso agrícola , industrial , au-  
28 tomotriz y pesquero ; sus equipos y accesorios,

1 materias primas elaboradas , semielaboradas ,  
2 industrializadas o no , relacionadas con la  
3 actividad industrial , pesquera , agrícola o  
4 automotriz , tales como redes , mallas ,  
5 piolas para la pesca , ferretería marina ,  
6 etcétera . La compañía podrá realizar toda  
7 actividad anexa , derivada o análoga que se  
8 vincule directamente con este objeto ; y ,  
9 como medio para cumplir su finalidad , po-  
10 drá realizar todo acto y contrato civil y  
11 mercantil permitido por la ley , celebrar  
12 actos de asociación , transformación , fu-  
13 sión con empresas de objetos similares . AR

14 **TICULO CUARTO : DURACION .-** El plazo de du-  
15 ración de la Compañía es de **CINCUENTA** a-  
16 ños , que se contarán desde la fecha de  
17 inscripción del contrato constitutivo en el  
18 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil , pu-  
19 diendo restringirse o prorrogarse , por Reso-  
20 lución de la Junta General de Socios , en  
21 conformidad con estos Estatutos y la ley de

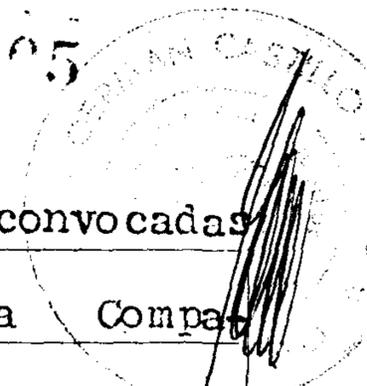
22 **Compañías . CAPITULO SEGUNDO : DEL CAPITAL**  
23 **SOCIAL DE LA COMPAÑIA .-** **ARTICULO QUINTO .-**

24 El capital de la Compañía es de **SETECIENTOS**  
25 **MIL SUCRES** , dividido en setenta participa-  
26 ciones iguales , acumulativas e indivisibles  
27 de **DIEZ MIL sucres** cada una . La Compañía  
28 entregará a cada socio un certificado de apor-



1 tación numerado y suscrito por el Presidente  
2 y el Gerente de la Compañía , en el que  
3 constará. necesariamente , su carácter de no  
4 negociable y el número de las participa-  
5 ciones que por su aporte le corresponden.  
6 ARTICULO SEXTO .- Los socios tendrán los  
7 derechos , obligaciones y responsabilidades  
8 establecidas en la Ley de Compañías . No  
9 obstante el carácter de no negociables de  
10 los certificados de aportación , los so-  
11 cios podrán transferir , total o parcial-  
12 mente sus participaciones , en beneficio de  
13 otro u otros socios o de terceros , si  
14 se obtuviere el consentimiento unánime del  
15 Capital Social . La cesión se hará por  
16 escritura pública . La participación de ca-  
17 da socio es transferible por herencia .  
18 Si los herederos del socio fallecido fue-  
19 ren varios , serán representados en la  
20 compañía por la persona que ellos desig-  
21 naren . CAPITULO TERCERO : GOBIERNO , ADMI-  
22 NISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA  
23 COMPAÑIA . - ARTICULO SEPTIMO .- El Gobier-  
24 no de la compañía estará a cargo de la  
25 Junta General de Socios , su órgano su-  
26 premo . La administración estará a cargo  
27 del Presidente y Gerente , cuyas atribu-  
28 ciones , deberes y obligaciones , en cada

1 caso se especifican en los presentes .  
2 estatutos , y , en subsidio , en la ley  
3 de Compañías . ARTICULO OCTAVO .- La  
4 Junta General , formada por los socios  
5 legalmente convocados y reunidos , es  
6 el órgano supremo de la compañía , y  
7 las resoluciones que adopte en confor-  
8 midad con la ley y los presentes Esta-  
9 tutos , obligan a todos los socios ,  
10 hayan o no contribuido con su voto ,  
11 o hayan o no asistido a la reunión .  
12 ARTICULO NOVENO .- Las Juntas Generales  
13 son Ordinarias y Extraordinarias se  
14 reunirán en el domicilio principal de  
15 la Compañía , salvo el caso de excep-  
16 ción prescrito en el artículo doscien-  
17 tos ochenta de la ley de Compañías .  
18 Las Juntas Generales Ordinarias , se reu-  
19 nirán por lo menos una vez al año ,  
20 dentro de los tres meses posteriores a  
21 la finalización del ejercicio económico  
22 de la Compañía para tratar de los a-  
23 suntos que le competen por disposición  
24 de la ley de Compañías . Las Juntas  
25 Generales Extraordinarias se reunirán en  
26 cualquier época que fueren convocadas ,  
27 para resolver sobre los asuntos puntua-  
28 lizados en la convocatoria . ARTICULO DECI



1 MO .- Las Juntas Generales serán convocadas  
2 por el Presidente o Gerente de la Compañía,  
3 ñía , por iniciativa propia o a solicitud  
4 del o de los socios que representen por  
5 lo menos el diez por ciento del capital  
6 social , a fin de tratar sobre los asuntos  
7 especificados en su petición, que , de  
8 no ser atendidos dentro de quince días ,  
9 contados desde la presentación y recibo de  
10 la solicitud escrita , ya sea porque se  
11 rehusare o no se hiciere la convocatoria,  
12 dará derecho al o a los socios peticionarios,  
13 a recurrir ante el Superintendente  
14 de Compañías , solicitándole dicha convocatoria . Las convocatorias ya sean ordinarias  
15 o extraordinarias , se harán mediante un  
16 aviso , publicado en uno de los periódicos  
17 de mayor circulación en el domicilio  
18 principal de la compañía , con ocho días  
19 de anticipación por lo menos al fijado para  
20 la reunión . No obstante lo dispuesto  
21 anteriormente , la Junta se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier  
22 tiempo y lugar dentro del territorio nacional , para tratar cualquier asunto , siempre  
23 que esté presente todo el capital  
24 pagado y los asistentes , quienes deberán  
25 suscribir el Acta bajo sanción de nulidad

1        acepten por unanimidad la celebración de

2        la Junta . Los socios podrán oponerse

3        a la discusión de los asuntos sobre

4        los cuales no se consideren lo suficien-

5        temente informados . La convocatoria debe-

6        rá hacerse extensiva a los Comisarios ,

7        quienes serán especial e individualmente

8        convocados . La Junta General no podrá

9        considerarse válidamente constituida para

10       deliberar en primera convocatoria , si

11       los concurrentes a ella no representan

12       más de la mitad del capital social.

13       La Junta General se reunirá en segunda

14       convocatoria , con el número de socios

15       concurrentes , debiendo expresarse este

16       particular en la referida convocatoria . To-

17       da resolución sobre asuntos no expresados

18       en la convocatoria será nula , salvo las

19       excepciones legales , principalmente las que

20       se refieren a la suspensión , remoción y

21       enjuiciamiento de los Administradores . AR

22       TICULO DECIMO PRIMERO .- Para efectos de vo-

23       tación , cada participación dará derecho al

24       socio a un voto en las deliberaciones que

25       se susciten en la Junta General . Las

26       resoluciones se tomarán por mayoría absolu-

27       ta de los socios presentes en la reunión,

28       salvo disposición en contrario de la ley .

1 Los votos en blanco y las abstenciones se su-  
2 marán a la mayoría . ARTICULO DECIMO SEGUNDO  
3 A las Juntas Generales concurrirán los socios  
4 personalmente o por medio de representante , en  
5 cuyo caso la representación se conferirá por  
6 escrito y con carácter especial para cada Jun-  
7 ta , a no ser que el representante ostente po-  
8 der general legalmente conferido . ARTICULO DECI-  
9 MO TERCERO .- Las Juntas Generales de Socios ,  
10 serán presididas por el Presidente , actuan-  
11 do como Secretario el Gerente de la Com-  
12 pañia . En caso de falta de cualquiera de e-  
13 llos , serán subrogados por la persona o  
14 personas que nombren los socios para que  
15 intervengan ya sea presidiendo la reu-  
16 nió n o actuando como Secretario de la  
17 Junta . Las actas de las Juntas Ge-  
18 nerales , serán llevadas en hojas escritas  
19 a máquina y debidamente foliadas y suscri-  
20 tas por el Presidente y Gerente de la  
21 Compañia , o por quienes hubieren hecho sus  
22 veces en la sesión , salvo el caso de las  
23 Juntas totalitarias , en que a más de  
24 los anteriormente nombrados , deberán ser sus-  
25 critas por todos los socios . Las Actas  
26 podrán ser aprobadas en la misma sesión  
27 o en fecha posterior . De cada Junta se  
28 formará un expediente , que contendrá la

1 copia certificada del Acta , de los do-  
2 cumentos que justifiquen que la con-  
3 vocatoria se hizo en la forma señalada  
4 por la ley , y las copias de los do-  
5 cumentos que hayan sido conocidos en la  
6 reunión . ARTICULO DECIMO CUARTO .- ATRI-  
7 BUCIONES DE LA JUNTA GENERAL . - Todas  
8 las establecidas en la ley . ARTICULO  
9 DECIMO QUINTO : DEL PRESIDENTE . - El  
10 Presidente será nombrado por la Junta General de  
11 Socios por el período de CINCO años . Puede ser  
12 socio o no de la Compañía . Sus deberes y a-  
13 tribuciones son los siguientes : A ) . Pre-  
14 sidir las reuniones de las Juntas Gene-  
15 rales de Socios , debiendo suscribir las  
16 Actas de Sesiones de dicho Organismo con-  
17 juntamente con el Secretariá . b ) . Subro-  
18 gar al Gerente , con todas las faculta-  
19 des , en caso de ausencia o impedimento  
20 de éste ; c ) . Orientar y dirigir los  
21 negocios de la Compañía ; d ) . Cumplir  
22 y hacer cumplir las resoluciones de la  
23 Junta General y ejercer las demás fa-  
24 cultades que la ley , los Estatutos y  
25 la Junta General le señale ; e ) . Ejerce-  
26 rá la representación legal de la com-  
27 pañía cuando subrogue al Gerente ; y, f ) .  
28 Firmar conjuntamente con el Gerente las Hi-

1 potecas , prendas u otros contratos de enaje  
2 nación de los bienes de la Compañía .- ARTICULO  
3 DECIMO SEXTO : DEL GERENTE . - El Geren-  
4 te será elegido por la Junta General  
5 de Socios por el período de CINCO años.  
6 Sus deberes y atribuciones son los si-  
7 guientes : a ) . Ejercer la representación  
8 legal , judicial y extrajudicial de la  
9 ~~compañía~~ ; b ) . Ejercer la administración ;  
10 c ) . Presentar el Balance anual y la  
11 cuenta de Pérdidas y Ganancias , así co-  
12 mo la propuesta de distribución de los  
13 beneficios en el plazo de sesenta días  
14 contados a partir de la terminación del  
15 respectivo ejercicio económico ; d ) . Cuidar  
16 que se lleve debidamente la contabilidad  
17 de la Compañía ; e ) . Cumplir y hacer  
18 cumplir la ley , el Contrato Social y  
19 las resoluciones de la Junta General ;  
20 f ) . Firmar conjuntamente con el Presiden-  
21 te las hipotecas , prendas u otros con-  
22 tratos de enajenación de los bienes de  
23 la compañía ; y , g ) . En caso de au-  
24 sencia o impedimento del Gerente será reem-  
25 plazado por el Presidente . CAPITULO CUAR  
26 TO : DE LA FISCALIZACION .- ARTICULO DECIMO  
27 SEPTIMO . - La Junta General de Socios  
28 designará anualmente un Comisario para que

1 realice las funciones que por ley le  
2 corresponden a los Comisarios . CAPITU-  
3 LO QUINTO. : DEL FONDO DE RESERVA LE-  
4 GAL Y DE LAS UTILIDADES , DE LA DI-  
5 SOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION DE LA  
6 COMPAÑIA . - ARTICULO DECIMO OCTAVO .-  
7 Al finalizar un ejercicio económico y  
8 aprobado el balance general y las cuen-  
9 tas de pérdidas y ganancias , la Jun-  
10 ta General de Socios segregará de las  
11 utilidades líquidas y realizadas un por-  
12 centaje igual a un cinco por ciento  
13 para la formación del Fondo de Reser-  
14 va legal de la Compañía , hasta que  
15 éste alcance por lo menos el veinte  
16 por ciento del capital social . Prac-  
17 ticadas estas rebajas. y deducciones y  
18 demás que acordare la Junta para amor-  
19 tizaciones , el saldo será distribuido  
20 entre los socios de la compañía a,  
21 prorrata de sus participaciones pagadas.  
22 La Junta General de Socios podrá ade-  
23 más acordar la formación de reservas  
24 especiales , estableciendo el porcentaje ne-  
25 cesario , el que se deducirá , después  
26 de segregar el porcentaje correspondien-  
27 te al fondo de reserva legal . ARTICULO  
28 DECIMO NOVENO .- La Compañía podrá disol-

1            verse antes de la expiración del plazo  
2            para el que se constituye , en todos  
3            los casos determinados por la ley , y en  
4            cualquier tiempo , cuando así lo resuel-  
5            va la Junta General de Socios . ARTICU  
6            LO VIGESIMO . - Para el caso de liqui-  
7            dación de la Compañía , el Presidente y  
8            el Gerente , asumirán las funciones de Li-  
9            quidadores , y sus atribuciones , deberes  
10           y obligaciones , serán señalados por la  
11           Junta General de Socios y la ley de  
12           Compañías . - CLAUSULA CUARTA : DECLARACIO-  
13           NES . - Los socios fundadores de la Com-  
14           pañía de Responsabilidad Limitada PEREZ RE  
15           YES BANCHERO CIA. LTDA. formulan las si-  
16           guientes declaraciones : PRIMERA : - Que  
17           las SETENTA participaciones de DIEZ MIL  
18           SUCRES cada una en que se divide el  
19           capital social de la Compañía , han si-  
20           do suscritas en su totalidad y pagadas  
21           en un cincuenta por ciento , de cada  
22           una de ellas en la siguiente forma : A).  
23           El Ingeniero Gustavo Pérez Reyes Banhero,  
24           suscribe SESENTA Y OCHO participaciones de  
25           DIEZ MIL SUCRES cada una y paga en di-  
26           nero efectivo la suma de TRESCIENTOS CUA  
27           RENTA MIL SUCRES , que corresponde al  
28           cincuenta por ciento de las participacio-

1 nes suscritas ; B ) . El señor Alberto  
2 Panchana Toarez suscribe UNA participa-  
3 ción de DIEZ MIL SUCRES y paga el  
4 cincuenta por ciento de ella en nu-  
5 merario , esto es , CINCO MIL SU-  
6 CRES ; y , C ) . La señorita Liliam Ma-  
7 rina Castro Calderón , suscribe UNA par-  
8 ticipación de DIEZ MIL SUCRES , y pa-  
9 ga el cincuenta por ciento de ella en  
10 numerario , esto es la cantidad de CIN  
11 CO MIL SUCRES ; todo lo cual se jus-  
12 tifica del certificado que se acompaña,  
13 conferido por la institución bancaria en  
14 que se ha abierto una cuenta especial  
15 de " Integración de Capital " a nombre  
16 de la compañía en formación y que se  
17 protocolizará con esta Escritura . Los  
18 fundadores se comprometen a pagar el  
19 capital insóluto en el plazo de un  
20 año . Se agrega también a esta Escri-  
21 tura , la correspondiente autorización del  
22 Ministerio de Industrias , Comercio e In-  
23 tegración como inversionista nacional del  
24 señor Ingeniero Gustavo Pérez Reyes Ban-  
25 chero . CLAUSULA QUINTA : AUTORIZACION.-  
26 Los comparecientes autorizan a la Aboga-  
27 da Letty Chang Loquí , para que reali-  
28 ce todas las gestiones que fueren nece-

1 sarias para el trámite de constitución de  
2 la compañía . - Agregue usted señor Nota-  
3 rio las formalidades de estilo para la efi-  
4 cacia y validez de esta Escritura . - Fir-  
5 mado ) Abogada Jetty Chang Loquí . Regis-  
6 tro número ochocientos dieciseis " .- Los  
7 otorgantes ratifican en todas sus partes  
8 la minuta inserta que queda elevada a  
9 escritura pública para que surta sus e-  
10 fectos legales . - DOCUMENTO HABILITANTE :  
11 " RESOLUCION NUMERO CERO TRESCIENTOS NOVEN  
12 TA Y SIETE . - EL DIRECTOR REGIONAL ENCAR  
13 GADO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS , COMER  
14 CIO E INTEGRACION , EN EL LITORAL . EN U  
15 SO de las facultades que le confieren los  
16 Decretos Supremos número setecientos ochen-  
17 ta y nueve de once de septiembre de  
18 mil novecientos setenta y cinco y un mil  
19 ochocientos setenta y cinco de veintisie-  
20 te de septiembre de mil novecientos se-  
21 tenta y siete ; y , VISTOS el Decreto  
22 Supremo número novecientos setenta y cua-  
23 tro , de treinta de junio de mil no-  
24 vecientos setenta y uno , reformado median-  
25 te Decreto Supremo número novecientos - A ,  
26 de diez de noviembre de mil novecientos  
27 setenta y seis , la declaración número cero  
28 doscientos cincuenta . setenta y ocho . I de

1       trece de septiembre de mil novecien-  
2       tos setenta y ocho , efectuada por el  
3       señor INGENIERO GUSTAVO PEREZ REYES BAN-  
4       CHERO de nacionalidad peruana , la so-  
5       licitud y la documentación correspondien-  
6       te que reposa en los archivos de es-  
7       te Ministerio . RESUELVE : AUTORIZAR al  
8       señor Ingeniero GUSTAVO PEREZ REYES BAN-  
9       CHERO , de nacionalidad peruana , residen-  
10      te en el Ecuador , en forma legal ,  
11      según lo ha demostrado fehacientemente ,  
12      poseedor de la Visa INMIGRANTE , Catego-  
13      ría diez - IV , otorgada el diecinue-  
14      ve de noviembre de mil novecientos se-  
15      tenta y cuatro por el Director General  
16      de Asuntos Consulares y Extranjería del  
17      Ministerio de Relaciones Exteriores en  
18      Quito para que invierta , CON EL CA-  
19      RACTER DE INVERSIONISTA NACIONAL , en la  
20      constitución , aumentos de capital , com-  
21      pra de acciones , participaciones o de-  
22      rechos de compañías constituidas o por  
23      constituirse en el Ecuador . El señor  
24      Ingeniero GUSTAVO PEREZ REYES BANCHERO ,  
25      que tendrá la calidad de inversionista  
26      nacional , conforme al Régimen Común de  
27      Tratamiento a los Capitales Extranjeros y  
28      sus Reformas , hará uso de la presente



# BANCO SOCIEDAD GENERAL DE CREDITO

## CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos haber recibido en depósito en cuenta especial para la integración del capital de la Compañía en formación PEREZ REYES BANCHERO CIA. LTDA.

la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x. sucres, correspondiente a los aportes hechos por los socios o accionistas fundadores, en la proporción siguiente:

LA SUMA DE \$ 350.000,00

NOMBRE:

CANTIDAD:

GUSTAVO PEREZ REYES BANCHERO  
ALBERTO PANCHANA TOAREZ  
LILIAM CASTRO CALDERON

S/. 340.000,00  
5.000,00  
5.000,00

-----  
S/. 350.000,00  
=====

XX

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Juez competente o Superintendente de Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita tanto de la correspondiente escritura de constitución así como de los nombramientos de los Administradores.

Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Juez competente o Superintendencia de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Guayaquil, marzo 25 de 1987  
Ciudad fecha

BANCO SOCIEDAD GENERAL DE CREDITO

FIRMA AUTORIZADA

8255

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
Dirección General de Rentas

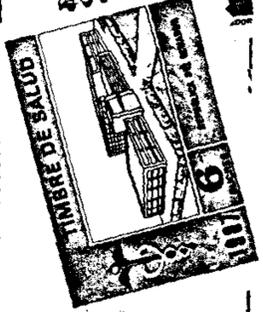
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO

4/  
JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - DR

004578

<p>TIMBRES</p>   	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
	LILIAM MARINA CASTRO CALDERON			Ecuatoriana
	CEDULAS No.			
	090508361-4	26016	004-249	
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación	
DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
GUAYAS	Guayaquil	Aguirre 112	112	
Provincia	Ciudad	Calle	No.	
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>		
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS...Constitución...de...Compañía... Especifique		
Firma del solicitante		Lugar y Fecha de presentación		
		Guil. a 16 de marzo de 1987		

Revisado Por

*[Firma]*

Jefe de Cartera

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.  
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SELLO  
DE  
LA OFICINA

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES  
O CARTERA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....  
NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

004578



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO

JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES

DE.....

072327

FORM. 08 - DR

<p>TIMBRES</p>	<b>DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE</b>			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
	<p><i>CONSTRUCTOR PETER PEYER SMOELEROS</i></p>			<p><i>PERUANO</i></p>
	CEDULAS No.			
	<p><i>0000001</i></p>	<p><i>01775</i></p>		
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación	
DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
<p><i>Cochabamba</i></p>	<p><i>Cochabamba</i></p>			
Provincia	Ciudad	Calle	No.	
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of.	<input checked="" type="checkbox"/>	
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS.....		
		Especifique		
Firma del solicitante		Lugar y Fecha de presentación		
		<p><i>Cf</i> <b>MAR 1987</b> de 1987</p>		

Revisado Por

*[Signature]*

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,  
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-  
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

*[Signature]*

SELLO  
DE  
LA OFICINA

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES  
O CARTERA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

072327

8235

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
Dirección General de Rentas

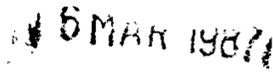
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO

9  
JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES

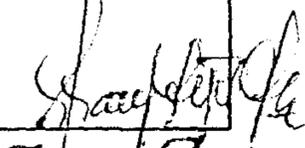
DE.....

004577

FORM. 08 - DR

TIMBRES		DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
  	NOMBRE O RAZON SOCIAL <i>Panchana Coarez Alberto Nemecio</i>		NACIONALIDAD		
	ALBERTO NEMECIO PANCHANA FOAREZ		Ecuatoriana		
	CEDULAS No.				
	0901127191	168284	027-173		
	Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación	
DOMICILIO DEL SOLICITANTE					
	Guayaquil	Guayas	Malecón	1002	
	Provincia	Ciudad	Calle	No.	
MOTIVO DE LA SOLICITUD					
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>			
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS... Constitución de Cias. <input type="checkbox"/>			
Especifique					
 Guayaquil, de 16 de marzo de 1987					
Firma del solicitante			Lugar y Fecha de presentación		

Revisado Por



Jenny Luísa Gómez  
Jefatura Prov. Recaud. del Guayas  
Asistente Adm.

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
 Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.  
 CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
 SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES  
O CARTERA

SELLO  
DE  
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....  
 NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

004577

1 autorización las veces que fuera necesario para  
2 lo cual , en cada ocasión presentará copia pro-  
3 tocolizada de esta Resolución , conferida por  
4 el Notario Público . Disponer que la pre-  
5 sente Resolución sea protocolizada en una  
6 de las Notarías Públicas del País . COMU  
7 NIQUESE . - DADO , en Guayaquil , a die-  
8 ciocho setiembre mil novecientos setenta y  
9 ocho . Firmado ) Ingeniero Pedro Glas Viejo.  
10 DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION : Por disposición  
11 del Director Regional Encargado del Ministerio  
12 de Industrias , Comercio e Integración ,  
13 en el litoral , protocolizo en el Regis-  
14 tro de Escrituras Públicas a mi cargo ,  
15 la RESOLUCION que antecede y consta de  
16 una foja útil . - Guayaquil , veintidós de  
17 septiembre de mil novecientos setenta y  
18 ocho . Firmado ) Doctora Norma Plaza de  
19 García . Notaria . Hay un sello . Se protoco-  
20 lizó en el registro de escrituras públicas a  
21 mi cargo , en fe de ello confiero esta SEGUN  
22 DA COPIA que firmo y sello en una foja ú-  
23 til en la ciudad de Guayaquil , a los veinti-  
24 dós días del mes de septiembre de mil nove-  
25 cientos setenta y ocho . Firmado ) Dra. Norma  
26 Plaza de García . Notaria . Hay un sello " .  
27 Se agrega al protocolo : el certificado banca-  
28 rio de Integración de capital , y los certi-

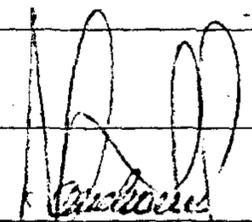
1 ficados de los socios de no adeudar In-  
2 puestos al Fisco .- leída que fue esta  
3 escritura pública , por mi el Notario en  
4 alta voz , de principio a fin a los compa-  
5 recientes , éstos la aprueban y la suscriben  
6 conmigo en unidad de acto .- Doy fe .- En-  
7 mendado : será .- nombrado .- por .- la .- Junta .- General .-  
8 de .- Socios .- por .- el .- período .- de .- CINCO .- años .-  
9 enajenación .- los .- bienes .-

11  
12 1)

  
Gustavo Pérez Reyes Banchemo

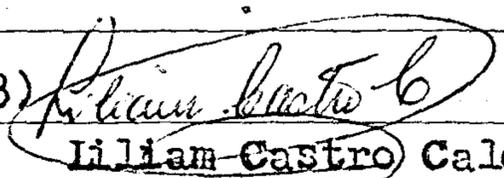
C.I. 090584081  
C.T. 01725

14  
15  
16 2)

  
Alberto Panchana Toarez

C.C. 0901127191  
C.T. 168284  
C.V. 027-173

18  
19  
20 3)

  
William Castro Calderón

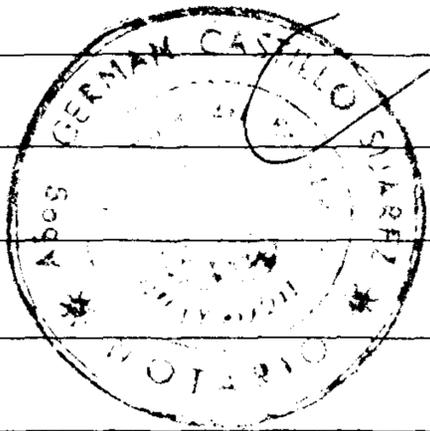
C.C. 0905083614  
C.T. 26016  
C.V. 004-249

22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

1 Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero este **TERCER**  
 2 **TESTIMONIO**, en doce fojas fotocopias, rubricadas por mi  
 3 el Notario, que sello y firmo en la misma ciudad y fecha  
 4 de su otorgamiento . Esta copia corresponde a la escritura  
 5 de Constitución de la compañía denominada Pérez Reyes Ban-  
 6 chero Cía. Ltda. -

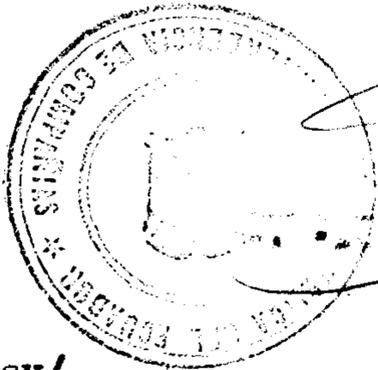
7  
 8  
 9  
 10  
 11  
 12

13 **DOY FE:** que en esta fecha he tomado Nota al margen de la  
 14 matriz de la escritura pública del veintisiete de Marzo  
 15 de mil novecientos ochenta y siete, de la Resolución Nº 87-  
 16 2-2-1-01028, expedida el veinte de Abril de mil novecien-  
 17 tos ochenta y siete, mediante la cual el señor Intendente  
 18 de Compañías de Guayaquil Encargado, aprobó la Constitu-  
 19 ción de la Compañía que contiene la presente copia.- Gua-  
 20 yaquil, veintitrés de Abril de mil novecientos ochenta y  
 21 siete.- **EL NOTARIO.-**



22  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28

CERTIFICO: Que en el diario "EL TELEGRAFO" en su edición correspondiente al día jueves veintitrés de abril de mil novecientos ochenta y siete (Año 104 No. 37.417) se ha publicado el extracto de la escritura pública de constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada PEREZ REYES RANCHERO CIA. LTDA., con la razón de su aprobación.- Guayaquil, abril 23 de 1987.



*Manuel Molina Jalil*  
Ab. Manuel Molina Jalil  
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE  
COMPAÑIAS - OFICINA GUAYAQUIL, ENCARGADO

nsv/.

CERTIFICO: que con fecha de hoy, i En cumplimiento de la Resolución Nº 87-2-2-1-01028 dictada por el Intendente de Compañias Encargado el veinte de Abril de mil novecientos ochenta i siete, que da inscrita la presente Escritura que contiene la Constitución de la Compañia PEREZ REYES RANCHERO CIA.LTDA., de fojas 15.571 a 15.595, número 3.213 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 5.003 del Repertorio.- Guayaquil, Abril veintisiete de mil novecientos ochenta i siete.- El Registrador Mercantil.-

*Hector Miguel Alcivar Andrade*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, i En cumplimiento del Decreto 733 - dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto de 1.975, se archiva una copia de la presente Escritura.- Guayaquil, Abril vein-

I

tisiete de mil novecientos ochenta i siete.- El Registrador Mercan  
til.-

*[Handwritten Signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, i En cumplimiento del Artículo NO  
33 del Código de Comercio queda archivado bajo el NO 385 un Extrac  
to de la presente Escritura, por el tiempo que determine la Ley .-  
Guayaquil, Abril veintisiete de mil novecientos ochenta i siete .-  
El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten Signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Se archivó el Certificado de Afi  
liación a la CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL.- Guayaquil, Abril -  
veintisiete de mil novecientos ochenta i siete.- El Registrador -  
Mercantil.-

*[Handwritten Signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

